



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR
EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015.**

Alcaldesa-Presidenta

Doña María Dolores Corujo Berriel

Concejales

Don Andrés Stinga Perdomo
Don Victoriano Antonio Rocío Romero
Doña Áurea Mauri Cadavieco
Doña Rosa M^a Mesa García
Don Eduardo Perera León
Doña Carmen González Elvira
Don Juan Carlos Rocío Morales
Don David Rocío Pérez
Don Francisco Cabrera García
Don Pedro Lorenzo Reyes Hernández
Don Juan José Rivera Ortega
Doña María José Betancort Ortega
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández
Doña Concepción Álvarez Camacho

Secretario

Don José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de enero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

A continuación, por la presidencia se manifiesta que se guardará un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.

En este momento, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández, concejal del Partido Vecinal para el Progreso, disculpa la ausencia de sus compañeros don Emilio Gil Pérez y doña María del Pino Vera Quesada, por motivos personales y laborales respectivamente.

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por la que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día el cual reza como sigue,

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha : 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A2430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A2543DE93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se señala que se trae para su aprobación el acta correspondiente a la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Pleno Ordinario de 28 de julio de 2014

A continuación, se somete a votación el acta arriba indicada, resultando aprobada por 9 votos a favor y 5 abstenciones y 1 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- **Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):**
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Andrés Stinga Perdomo, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Áurea Mauri Cadavieco y doña Rosa María Mesa García y don Eduardo Julián Perera León.
- **Concejales de Coalición Canaria (CC):**
Doña Carmen González Elvira, Don Juan Carlos Rocío Morales y don David Rocío Pérez.

ABSTENCIONES

- **Concejales del Partido Popular (PP):**
Don Francisco Cabrera García, don Pedro Lorenzo Reyes Hernández, don Juan José Rivera Ortega y doña María José Betancort Ortega.
- **Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):**
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.

VOTOS EN CONTRA

- **Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)**
Doña Concepción Álvarez Camacho

SEGUNDO.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se informa que han sido adjudicadas las obras de la glorieta de la calle Arrecife, estando pendiente de la presentación del Plan de Seguridad. También se han adjudicado las obras de la calle San Borondón y las obras a realizar en los parques infantiles.

TERCERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN Nº 2272/2014, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE IMPUTA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2014, PARTE DEL SALDO DE LA CUENTA DEL PLAN GENERAL DE



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

CONTABILIDAD PÚBLICA (555" PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN) POR IMPORTE DE 845.000€.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Aedl, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y que literalmente se transcribe a continuación:

"Mediante resolución dictada por la Concejalía de Hacienda nº 2272/2014, de 30 de diciembre se procedió a la aprobación del expediente de transferencia de crédito entre partidas presupuestarias de la misma área de gastos por importe de 645.000 euros, dado que se ha producido un ahorro en el capítulo III "Gastos financieros".

Esta minoración ha permitido en la misma resolución, alcanzar, en parte, el objeto de imputar al presupuesto vigente en el ejercicio 2014 los pagos realizados el 20 de junio de 2012 derivados de la amortización anticipada del préstamo "Fomit de la Geria", que figura en la cuenta PGCP 555 "pagos pendientes de aplicación", dotando de crédito a la aplicación 12 011 91312 "Amortización Préstamo".

Por todo ello, visto el expediente tramitado al efecto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

Ratificar la resolución dictada por la Concejalía de Hacienda nº 2272/2014, de 30 de diciembre de 2014, por la que se imputa al Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2014, parte del saldo deudor pendiente de aplicar de la cuenta PGCP 555 "Pagos pendientes de aplicación" por importe de 845.000,00 euros".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor y 6 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Andrés Stinga Perdomo, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Áurea Mauri Cadavieco y doña Rosa María Mesa García y don Eduardo Julián Perera León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Doña Carmen González Elvira, Don Juan Carlos Rocío Morales y don David Rocío Pérez.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Don Francisco Cabrera García, don Pedro Lorenzo Reyes Hernández, doña María José Betancort Ortega y don Juan José Rivera Ortega.

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Concepción Álvarez Camacho

CUARTO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2015 PRORROGADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS ÁREA DE GASTOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Aedl, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 prorrogado, a través de la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gastos, al objeto de dotar crédito a la partida 11 342 60962 “Centro Deportivo de Playa Honda” para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la referida obra, tras los nuevos reajustes de las anualidades reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de esta obra.

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Bases de ejecución nº 15 del Presupuesto General Municipal 2015 prorrogado, vista la propuesta de fecha 7 de enero de 2015, suscrita por las Concejalías afectadas, el informe de intervención y la propuesta de la Concejalía de Hacienda de 13 de enero de 2015 que sirve de motivación al presente acuerdo, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 prorrogado, mediante transferencia de crédito entre las partidas que a continuación se detallan:

ALTAS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11 342 60962	Centro Deportivo de Playa Honda	481.212,98 Euros
TOTAL ALTAS.....		481.212,98 Euros

Copia Auténtica de Documento Electrónico

Firmado:42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

BAJAS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
17 1532 61901	Asfaltado de calles	481.212,98 Euros
TOTAL BAJAS		481.212,98 Euros

Copia Auténtica

de Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B663101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; la presente modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones, entrando en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención a los efectos oportunos”.

Toma la palabra el concejal del Partido Popular, don Francisco Cabrera, previa la venia de la presidencia, solicitando constancia en esta acta y señalando que sobre este punto su grupo quiere hacer algunas consideraciones; primero una reflexión sobre el modelo de gestión, comenta que se ha estado hablando desde hace más de ocho años y probablemente se esté entre diez o doce años para dar una respuesta a un espacio en suelo municipal. Se estuvo cuatro años anunciando que allí se iba a hacer un nuevo proyecto en las canchas que estaban en la zona de las calles Botalón y Timón de Playa Honda y finalmente a los cuatro años se presenta un proyecto para hacer una piscina, advirtiendo la oposición en aquel momento, que los terrenos en el momento de aprobarse la adjudicación no tenían la titularidad municipal. Finalmente se recupera pero pasado el tiempo la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra de la piscina, no puede utilizar esos terrenos como avales para acudir a entidades financieras y poder acometer la obra, lo que supuso que no se pudiera realizar y el Ayuntamiento termina por acudir al Consejo Consultivo de Canarias para recuperar el aval y terminara la empresa llevando al Ayuntamiento a los Tribunales, por tanto, se está utilizando dinero público para defender los intereses generales.

Continúa su intervención manifestando que en el momento que se tenía que entregar la obra, el proyecto de la piscina, pasó un año después de la fecha de entrega y no consta ni un escrito en el que por parte de los responsables del Ayuntamiento se hayan dirigido a la empresa hasta un año después que se empezara a debatir que no se había ejecutado la obra y es cuando empieza todo esta parte de recurrir al Consejo Consultivo para que se devolviera el aval.

Señala el portavoz del grupo popular que en el Pleno se dijo que el proyecto se iba a abordar con la participación de tres administraciones en parte proporcionales prácticamente, 300.000 euros el Cabildo, 300.000 euros el Ayuntamiento con recursos propios y 300.000 euros el Gobierno de Canarias, teniendo hoy la certeza de que en el momento en el que se adjudica la obra no estaban las certificaciones de los créditos por la cantidad total de la obra, no estaba la financiación y en ese momento tampoco estaba, salvo que se pueda demostrar, el informe preceptivo de intervención, posteriormente hay un informe de intervención que no era favorable y luego hay otro informe de intervención de enero que sí es favorable.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

La Sra. Alcaldesa-Presidenta deja constancia en esta acta de que es absolutamente falso que la adjudicación de la concesión de obra pública que implicaba en un principio, la construcción del Centro Deportivo de Playa Honda y un gimnasio en San Bartolomé, y que finalmente solo fue adjudicada la construcción del Centro Deportivo de Playa Honda porque el Plan de Viabilidad Económico Financiero planteaba que era deficitaria la construcción del gimnasio, que también se resolvió. Esta situación en absoluto tiene que ver con la titularidad del suelo por más que algunos sigan insistiendo en que el Ayuntamiento no era propietario del mismo. Ese suelo, es un suelo de dotación deportiva, y por tanto, la solución tiene que ser dotación deportiva. La situación de rescindir el contrato, que por cierto, el Partido Popular defiende muy bien los intereses de una empresa privada pero muy mal los intereses de la empresa pública, como es en este caso el Ayuntamiento de San Bartolomé, donde el Consejo Consultivo da la razón al Ayuntamiento al manifestar que el contrato que se adjudica a la empresa que tenía la responsabilidad de hacer el Centro Deportivo con piscina sabía cuáles eran las condiciones y el riesgo era de la empresa adjudicataria y en ningún caso del Ayuntamiento. Los problemas que la empresa privada haya tenido, tiene o tendrá con las entidades financieras no es responsabilidad de esta Administración. La responsabilidad de este grupo de gobierno con sus servicios jurídicos es defender el interés general, y por tanto, ejecutar el aval y la fianza así como ese contencioso donde seguimos reclamando los intereses que entendemos que son los intereses de todos los vecinos y vecinas del municipio.

Continúa su intervención la Sra. Alcaldesa solicitando constancia es esta acta que le resulta curioso que el Partido Popular manifestara que quería hacer pedagogía de la mala gestión, señalando que existen datos pero de la mala gestión que ha sufrido históricamente el municipio de San Bartolomé con la gestión en Hacienda por parte del Partido Popular. Además, añade que el concejal de Servicios Públicos y quien les habla y gran parte del grupo de gobierno han estado con los vecinos a los que se les ha inundado las viviendas, dando soluciones, pero el proyecto definitivo es el que se tiene que aprobar y no por el interés de este grupo de gobierno, sino por el interés de los vecinos y vecinas de Playa Honda.

Continúa señalando que solo entre 2003 y 2006 se invirtió en el municipio de San Bartolomé 300.000 euros en materia de asfaltado, eso es lo que se hizo por parte de su gobierno en materia de asfaltado.

Finalmente, señala la Sra. Alcaldesa que lo que se ha dicho, en todo caso, es que el dinero y la adjudicación de la obra la ha hecho el Ministerio y el Gobierno de Canarias es quien pone la dirección técnica.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 1 abstención y 5 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Andrés Stinga Perdomo, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Aurea Mauri Cadavieco y doña Rosa María Mesa García y don Eduardo Julián Perera León.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Doña Carmen González Elvira, Don Juan Carlos Rocío Morales y don David Rocío Pérez.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García, don Pedro Lorenzo Reyes Hernández, doña María José Betancort Ortega y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Concepción Álvarez Camacho

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.

QUINTO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL QUE CONTIENE EL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DE 2015 EN SITUACIÓN DE PRÓRROGA, A EFECTOS DE CREAR NUEVA PLAZA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE TÉCNICO PARA EL ÁREA FINANCIERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, ENCUADRADA EN EL GRUPO “A1” NIVEL “28”.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Aedl, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y que literalmente se transcribe a continuación:

“**PRIMERO.-** El Ayuntamiento que presido cuya población estimada de derecho asciende a 21.982 habitantes, se encuentra clasificado en **clase segunda** conforme a lo determinado en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Las funciones de tesorería las viene desempeñando de manera accidental y desde el año 1999 un funcionario de este ayuntamiento con la categoría de auxiliar administrativo, mientras que las de Intervención se vienen desempeñando de 2001 en régimen de acumulación, habida cuenta que la misma no resulta cubierta desde dicha fecha, a través de los correspondientes concursos ordinarios y unitarios.

TERCERO.- Asimismo todo el personal adscrito al área de Intervención es personal laboral indefinido de la administración con la categoría de auxiliares administrativo, a excepción de una técnico-diplomado en empresariales y una técnico licencia en empresariales, mientras que en el área de tesorería el personal adscrito es igualmente personal laboral indefinido de la administración, con la categoría de auxiliares administrativos, salvo un funcionario con la categoría de auxiliar

Copia Auténtica de Documento Electrónico

Firmado: 42819228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección https://eacdm.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

administrativo que viene ejerciendo desde 1999 el puesto de tesorería con carácter accidental, en virtud de decreto de la Alcaldía de esa fecha.

CUARTO.- Lo anterior hace que se requiere con carácter de urgencia la provisión en propiedad de una plaza de funcionario técnico, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala técnica, encuadrada en el grupo A, para la realización de tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en el área de Administración Financiera que deberá ser cubierta por funcionario, a través de oposición libre o concurso oposición, todo ello al objeto de contar con funcionario debidamente cualificado que realice tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, máxime teniendo en cuenta que respecto al departamento de tesorería- recaudación se ha decidido, con la finalidad de disminuir costes, gestionar el servicio de recaudación de manera directa por personal propio de la plantilla orgánica de este ayuntamiento, mientras que en cuanto a los cometidos en materia de Intervención dada su complejidad técnica se hace estrictamente necesario el acceso a la función pública de un funcionario técnico del grupo A.

QUINTO.- El apartado uno del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 indica literalmente lo siguiente:

Artículo 21. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

(...)

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6986683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEXO.- En base a lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la suficiente entidad de esta administración local y de que resulta estrictamente necesaria la **creación de una plaza de funcionario técnico**, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala técnica, encuadrada en el grupo A, para la realización de tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en el área de administración financiera, se solicitó mediante providencia de la Alcaldía de 9 de enero de 2014 lo siguiente:

- La emisión de informe por los servicios municipales del departamento de personal, sobre si la creación de la citada plaza cumpliría con lo establecido en el apartado uno 2 del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en lo relativo a la tasa de reposición fijada como máximo en un 50%, y a la emisión de informe sobre el coste económico de dicha plaza de grupo A1, de nivel 28.
- La emisión de informe por la Intervención sobre los trámites a realizar los trámites legal y reglamentariamente establecidos en materia presupuestaria, todo ello al objeto, si procede, de que sea cubierta, previa iniciación y resolución del correspondiente procedimiento selectivo.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de enero del presente, se **ha convocado a la mesa general de negociación**, al tratarse de una materia objeto de negociación conforme al artículo 37 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a celebrar el día 23 de enero de 2015, por consiguiente antes de la celebración del Pleno convocado para el día 26 de enero del presente año.

OCTAVO.- Por el funcionario adscrito al departamento de personal se emite **informe con fecha 21 de enero de 2015**, de cuyo análisis se desprende que se cumple con lo establecido en el apartado uno 2 del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en lo relativo a la tasa de reposición fijada como máximo en un 50%, fijando dicho informe como coste económico de dicha plaza de grupo A1, de nivel 28, para el ejercicio completo 2015, la cantidad de **67.561,08 €**, cantidad que va a ser reducida, pues su cobertura se retrasará, debido al cumplimiento de los tramites legal y reglamentariamente establecidos para su cobertura.

NOVENO.- Con fecha 21 de enero de 2015 por la Interventora se emite informe en el que se concluye entre otros extremos, **que existe consignación presupuestaria y suficiente en el capítulo I del vigente Presupuesto General municipal del presente año, en situación de prórroga, para poder asumir el coste de la creación de esta nueva plaza, por lo que se informa favorablemente su creación.**

Por lo anteriormente expuesto se propone al **PLENO** la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de personal que contiene el vigente presupuesto general municipal, en situación de prórroga, al objeto de crear una plaza de funcionario/a técnico, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala técnica,

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698663101B257A26430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

encuadrada en el grupo A1, nivel 28, para la realización de tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en el área de administración financiera.

Segundo.-Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El anexo de personal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.-Una vez aprobada definitivamente la modificación del anexo de personal, inclúyase y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, la correspondiente oferta de empleo público como paso previo a la provisión de dicho puesto de trabajo, a través de los sistemas de selección legalmente establecidos, todo ello en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor y 6 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Andrés Stinga Perdomo, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Aurea Mauri Cadavieco y doña Rosa María Mesa García y don Eduardo Julián Perera León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Doña Carmen González Elvira, Don Juan Carlos Rocío Morales y don David Rocío Pérez.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García, don Pedro Lorenzo Reyes Hernández, doña María José Betancort Ortega y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Concepción Álvarez Camacho
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.

SEXTO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, INCOADOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS COMO GRAVES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15 REGULADORA DE LA

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1B31E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (BOP nº 24 de 25 de febrero de 2000).

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 86 SP/2014.
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 88 SP/2014.
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 90 SP/2014.
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 100 SP/2014.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Industria, Comercio, Consumo, Sanidad, Juventud, Turismo y Artesanía y que literalmente se transcribe a continuación:

“EXP. SANCIONADOR Nº 86SP/2014.-

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 86 SP/2014, seguido contra D. Andrés Sifre Perelló cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por informe de la Policía Local de fecha 28 de agosto de 2014 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 25.973, se pone en conocimiento de esta Concejalía la presencia de un can de pequeño tamaño de color marrón y blanco, posiblemente de raza Beagle suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de Guacimeta. Con estos hechos se incumple la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales en el municipio de San Bartolomé, que en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales que señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, procediendo a la identificación del propietario/responsable del animal, siendo éste Don Andrés Sifre Perelló.

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda, el día 21 de agosto a las 20:20 horas.

RESULTANDO que en fecha 01 de octubre de 2014 se dictó la resolución nº 1.529/2014, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D. Andrés Sifre Perelló la comisión de infracción administrativa grave, acuerdo de iniciación que contiene un pronunciamiento preciso y concreto acerca de la responsabilidad imputada. Dicha resolución fue notificada el 13 de octubre de 2014 sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 2014 y nº registro de entrada de este Ayuntamiento 32.033, se presenta por D. Andrés Sifre Perelló escrito de alegaciones y a la vista de las manifestaciones realizadas se procedió a solicitar informe al agente denunciante, el cual emite informe con registro de entrada nº 34.399/2014 de fecha 21 de noviembre, en el que se determina que “Se ratifica en el informe-denuncia formulado, declarando que las afirmaciones contenidas en el mismo son ciertas en los términos consignados en éste en cuanto a la persona responsable y hechos realizados(....)”.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 898683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha : 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eacimin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



RESULTANDO que finalizado el plazo de audiencia, por el instructor con fecha 24 de noviembre de 2014 se dictó la Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta resolución fue notificada el 01 de diciembre de 2014 para que en el plazo de quince días pudiera presentar alegaciones, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1023/2011 de 14 de junio.

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 21 de agosto de 2014 a las 20:20 horas se constata la presencia de un can de pequeño tamaño de color marrón y blanco, posiblemente de raza Beagle suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de Guacimeta, motivo por el cual incumple la normativa vigente en materia de Tenencia y protección de los animales, que en su artículo 21 señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, procediendo a la identificación del propietario/responsable del animal, siendo éste Don Andrés Sifre Perelló.

Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 25.973/2014 de 28 de agosto, y dichos hechos son constitutivos infracción administrativa calificada como grave, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), que dispone que **es infracción grave la circulación o permanencia de animales en playas, piscinas artificiales y naturales de uso público.**

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que “El que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos, y el agente denunciante informa que el animal se encontraba suelto en el interior de la playa, identificando a su propietario en ese momento.

CONSIDERANDO que a la infracción señalada corresponde la siguiente sanción pecuniaria: Multa de 150,26 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000) en sus artículos 43.2.y 44.

El artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente.

C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.

En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante y proponer la sanción en su grado mínimo.

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación

ACUERDO:

PRIMERO: Sancionar a Don Andrés Sifre Perelló con una multa de ciento cincuenta con veintiséis euros (150,26 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan.”

“EXP. SANCIONADOR Nº 88SP/2014.-

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 88 SP/2014, seguido contra Don Juan Torres Siveira, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

RESULTANDO que por informe de la Policía Local de fecha 28 de agosto de 2014 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 25.973, se pone en conocimiento de la Concejalía de Sanidad y Consumo la presencia de un can de raza mestizo y color negro suelto en el interior de la playa, incumpliendo con ello la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales, pues la Ordenanza Municipal en el artículo 21 señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, identificando a Don Juan Torres Siveira como propietario/responsable del animal.

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda el día 01 de agosto de 2014 a las 19:44 horas.

RESULTANDO que con fecha 01 de octubre de 2014 y número de resolución nº 1.531/2014, se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a Don Juan Torres Siveira la comisión de infracción administrativa grave. En dicho acuerdo se puso en conocimiento del inculpado la identidad del órgano competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Dicha resolución fue notificada en fecha 09 de octubre de 2014, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones por el inculpado.

RESULTANDO que ultimada la fase instructora por el Instructor se formuló en fecha 27 de octubre de 2014 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta resolución fue notificada en fecha 05 de noviembre de 2014, habiendo presentado el inculpado escrito de alegaciones con registro de entrada nº 33.965/2014 de 17 de noviembre, en el que en síntesis manifiesta: *“que no es correcto el relato de los hechos, que su perro en ningún momento ha circulado suelto por la playa sino que iba con su correa y en ningún momento ha estado suelto por el paseo de Playa Honda; que el perro se ha escapado y en ese mismo momento pasado pocos pasos más lo ha cogido de su correa; que no es una amenaza para los viandantes; solicita el sobreseimiento del expediente o subsidiariamente se modere la cuantía”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1023/2011 de 14 de junio, siendo el órgano competente para resolver en el caso de infracciones graves el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de febrero de 2000).

CONSIDERANDO que las manifestaciones realizadas por Don Juan Torres Siveira no desvirtúan la acusación realizada ni el fundamento de la imputación, por cuanto que no desvirtúa la imputación realizada en el informe de la policía municipal y por tanto no pueden ser

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha : 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



acogidas; es de significar que consta efectivamente que el perro se encontraba suelto en la playa de la localidad de Playa Honda el pasado día 01 de agosto de 2014 a las 19:44 horas, siendo identificado el inculpado como la persona responsable del animal por el agente policial que redacta el informe que da origen al presente expediente.

-El artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos.

-Los hechos están perfectamente relatados en el informe policial que da origen al presente expediente, y las denuncias de los agentes de la autoridad gozan de un principio de veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad apreciada directamente por los mismos, salvo prueba en contrario; la presunción de veracidad de lo constatado por los agentes de la autoridad constituye una concreción, en el ámbito sancionador, del principio de presunción de legalidad de los actos administrativos que se traduce desde el punto de vista probatorio, en el desplazamiento de la carga probatoria al inculpado, que es quien debe acreditar con las pruebas precisas que no se ajustan a la realidad los hechos descritos por las actuaciones de la autoridad, representando dichas actuaciones fehacientes la necesaria prueba de cargo por parte de la Administración (TCo. 45/1997; 3/1999). La presunción de veracidad se produce con las solas actas, denuncias o actuaciones levantadas por los respectivos funcionarios, sin que sea precisa su ratificación.

-El artículo 21 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000) determina que “Queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales, en playas, piscinas artificiales o naturales de utilización pública.”

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 01 de agosto de 2014 a las 19:44 horas se constata la presencia de un can de raza mestizo y color negro suelto en el interior de la playa, incumpliendo con ello la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales.

Todo ello consta en el informe emitido por la Policía Local de San Bartolomé con registro de entrada en este Ayuntamiento número 25.973/2014 de 28 de agosto, y dichos hechos son constitutivos de **infracción grave**, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), que dispone que **es infracción grave la circulación o permanencia de animales en playas, piscinas artificiales y naturales de uso público.**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

CONSIDERANDO que a la infracción señalada corresponde la siguiente sanción pecuniaria: multa de 150,26 a 1.502,53 euros, según el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal número 29 Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

El artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente.

C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.

En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante e imponer la sanción en su grado mínimo.

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones realizadas por Don Juan Torres Siveira en base a las consideraciones jurídicas indicadas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: Sancionar a Don Juan Torres Siveira con una multa de ciento cincuenta con veintiséis euros (150,26 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago”.

“EXP. SANCIONADOR Nº 90SP/2014.-

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 90 SP/2014, seguido contra Doña Tania Sola Coll, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por informe de la Policía Local de fecha 28 de agosto de 2014 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 25.973, se pone en conocimiento de esta Concejalía la presencia de un can de pequeño tamaño de color blanco, posiblemente de raza Bulldog Francés suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de Guacimeta, motivo por el cual incumple la normativa vigente en materia de Tenencia y protección de los animales, que en su artículo 21 señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, identificando a D^a Tania Sola Coll como propietaria/responsable del animal.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda, el día 21 de agosto a las 20:25 horas.

RESULTANDO que en fecha 01 de octubre de 2014 se dictó la resolución nº 1.533/2014, por la que se acordó la iniciación del expediente sancionador mediante el que se imputaba a Dª Tania Sola Coll la comisión de infracción administrativa grave. En dicho acuerdo se puso en conocimiento del inculpado la identidad del órgano competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Dicha resolución fue notificada en fecha 13 de octubre de 2014.

RESULTANDO que por escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 31.876/2014 de 27 de octubre, se presenta por Dª. Tania Solá Coll escrito de alegaciones y a la vista de las manifestaciones realizadas se procedió a solicitar informe al agente denunciante, el cual emite informe con registro de entrada nº 34.390/2014 de fecha 21 de noviembre, en el que se determina que *“Se ratifica en el informe-denuncia formulado, declarando nuevamente que las afirmaciones contenidas en el mismo son ciertas en los términos consignados en éste en cuanto a la persona responsable y hechos realizados (....)”*.

RESULTANDO que finalizado el plazo de audiencia, por el instructor con fecha 24 de noviembre de 2014 se dictó la Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta resolución fue notificada el 04 de diciembre de 2014 para que en el plazo de quince días pudiera presentar alegaciones, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1023/2011 de 14 de junio, siendo el órgano competente para resolver en el caso de infracciones graves el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de febrero de 2000).

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmado:42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698663101B257A2540E93F51E1831E6 en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Febrero de 2000) determina que “Queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales, en playas, piscinas artificiales o naturales de utilización pública.”

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de playas del Término Municipal de San Bartolomé que en sus artículos 31 y 34 indican que “Queda absolutamente prohibido el tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de animales en la playa aunque vayan estos acompañados de sus dueños, a excepción del tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de canes o perros en aquella parte de la playa de Guacimeta que se delimita en el plano anexo a la presente ordenanza que deberá estar debidamente acotada y señalizada al efecto, con varios paneles o carteles informativos en la que se indicaran las obligaciones y deberes de los propietarios de los perros, y provista de cubos de recogida de excrementos o deyecciones, con la advertencia de la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento, que van desde 90 a 150 euros, debiendo ir todos los perros sujetos de la correspondiente correa y además los que correspondan a aquellas razas especialmente peligrosas provistos del correspondiente bozal” el primero de ellos y que “Queda totalmente prohibido el tránsito, estancia y baño de los animales en las playas a excepción de lo dispuesto en el artículo 31” según lo señalado el 34.

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que “El que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 21 de agosto de 2014 a las 20:20 horas se constata la presencia de un can de pequeño tamaño de color blanco, posiblemente de raza Bulldog Francés suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de Guacimeta, motivo por el cual incumple la normativa vigente en materia de Tenencia y protección de los animales, que en su artículo 21 señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, procediendo a la identificación del propietario/responsable del animal, siendo ésta D^a Tania Sola Coll.

Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 25.973/2014 de 28 de agosto, y dichos hechos son constitutivos infracción administrativa calificada como grave, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), que dispone que **es infracción grave la circulación o permanencia de animales en playas, piscinas artificiales y naturales de uso público.**

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:42819228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

CONSIDERANDO que a la infracción señalada corresponde la siguiente sanción pecuniaria: multa de 150.26 a 1.502,53 euros, según el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

El artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente.

C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.

En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante e imponer la sanción en su grado mínimo.

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Sancionar a D^a. Tania Sola Coll con una multa de ciento cincuenta con veintiséis euros (150,26 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago”.

“EXP. SANCIONADOR Nº 100 SP/2014.-

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 100 SP/2014, seguido contra Doña Rosario Ramos Chavat, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por informe de la Policía Local de fecha 14 de octubre de 2014 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 30.819, se pone en conocimiento de esta Concejalía la presencia de un can de raza Bulldog Francés suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de la localidad de Playa Honda en un punto cercano al linde con el Municipio de Arrecife, motivo por el cual incumple la normativa vigente en materia de Tenencia y protección de los animales, que en su artículo 21 señala que “queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público”, identificando a D^a. Rosario Ramos Chavat como propietaria/responsable del animal.

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda, el día 01 de octubre a las 10:45 horas.

Copia Auténtica de Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

RESULTANDO que en fecha 01 de octubre de 2014 se dictó la resolución nº 1.764/2014, por la que se acordó la iniciación del expediente sancionador mediante el que se imputaba a D^a. Rosario Ramos Chavat la comisión de infracción administrativa grave. En dicho acuerdo se puso en conocimiento del inculcado la identidad del órgano competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Dicha resolución fue notificada tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 19 de noviembre de 2014, B.O.P. nº 148, sin que conste se hayan presentado alegaciones

RESULTANDO que finalizado el plazo de audiencia, por el instructor con fecha 09 de diciembre de 2014 se dictó la Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta resolución fue notificada el 16 de diciembre de 2014 para que en el plazo de quince días pudiera presentar alegaciones, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1023/2011 de 14 de junio, siendo el órgano competente para resolver en el caso de infracciones graves el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de febrero de 2000).

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000) determina que “Queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales, en playas, piscinas artificiales o naturales de utilización pública.”

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de playas del Término Municipal de San Bartolomé que en sus artículos 31 y 34 indican que “Queda absolutamente prohibido el tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de animales en la playa aunque vayan estos acompañados de sus dueños, a excepción del tránsito, circulación, disfrute,

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 428192280 - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha : 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

permanencia y baño de canes o perros en aquella parte de la playa de Guacimeta que se delimita en el plano anexo a la presente ordenanza que deberá estar debidamente acotada y señalizada al efecto, con varios paneles o carteles informativos en la que se indicaran las obligaciones y deberes de los propietarios de los perros, y provista de cubos de recogida de excrementos o deyecciones, con la advertencia de la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento, que van desde 90 a 150 euros, debiendo ir todos los perros sujetos de la correspondiente correa y además los que correspondan a aquellas razas especialmente peligrosas provistos del correspondiente bozal” el primero de ellos y que “Queda totalmente prohibido el tránsito, estancia y baño de los animales en las playas a excepción de lo dispuesto en el artículo 31” según lo señalado el 34.

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que “El que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 01 de octubre de 2014 a las 10:45 horas se constata la presencia de un can de raza Bulldog Francés suelto en el interior de la playa, concretamente en la playa de la localidad de Playa Honda en un punto cercano al linde con el Municipio de Arrecife. Con estos hechos se incumple con la normativa del municipio de San Bartolomé en materia de Tenencia y protección de los animales, concretamente con lo establecido en su artículo 21. Se procedió a la identificación de la propietaria/responsable del animal, siendo ésta D^a. Rosario Ramos Chavat.

Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 30.819/2014 de 14 de octubre, y dichos hechos son constitutivos infracción administrativa calificada como grave, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), que dispone que es infracción grave la circulación o permanencia de animales en playas, piscinas artificiales y naturales de uso público.

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO que a la infracción señalada corresponde la siguiente sanción pecuniaria: multa de 150,26 a 1.502,53 euros, según el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

El artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente.

C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.

En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante e imponer la sanción en su grado mínimo.

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Sancionar a D^a. Rosario Ramos Chavat con una multa de ciento cincuenta con veintiséis euros (150,26 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. n^o 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago”.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor y 6 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- **Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):**
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Andrés Stinga Perdomo, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Áurea Mauri Cadavieco y doña Rosa María Mesa García y don Eduardo Julián Perera León.
- **Concejales de Coalición Canaria (CC):**
Doña Carmen González Elvira, Don Juan Carlos Rocío Morales y don David Rocío Pérez.

ABSTENCIONES

- **Concejales del Partido Popular (PP):**
Don Francisco Cabrera García, don Pedro Lorenzo Reyes Hernández, doña María José Betancort Ortega y don Juan José Rivera Ortega.
- **Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)**
Doña Concepción Álvarez Camacho
- **Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):**
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha :19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B663101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL ESCRITO Nº 36328/2014, DE 15 DE DICIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADO POR LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA DEL MINISTERIO DE FOMENTO RELATIVO A LAS ACTUACIONES QUE, A PESAR DE ENCONTRARSE EN ZONAS AFECTADAS POR SERVIDUMBRES, NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del mencionado escrito presentado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento en respuesta a la consulta hecha por este Pleno, donde se especifica las actuaciones que, a pesar de encontrarse en zonas afectadas por servidumbres, no requieren autorización en materia de servidumbres aeronáuticas.

PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PRIMERO.- ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En este punto del orden del día no se da asunto alguno.

SEGUNDO.- DACIÓN DE DECRETOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se señala que están a disposición de todos los Concejales, en la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las resoluciones o decretos que han sido dictados desde el día de la convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria, de los cuales se ofrece una relación resumen y que se adjunta al expediente de este Pleno, todo ello, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previo la venia de la Presidencia, formula ruegos y preguntas el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández, y el concejal del Partido Popular, don Francisco Cabrera García, siendo los que figuran a continuación;

- Ruegos y preguntas hechos por el portavoz del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández;

RUEGOS



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69B683101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



- 1.- Los vecinos de la calle San Borondón solicitan bandas sonoras y reductoras de velocidad en la vía por la velocidad que llevan los coches por ahí.
- 2.- Existe también un problema en la calle Cordel con las altas velocidades que llevan los vehículos, rogando que se tomen medidas.
- 3.- Ruega poner una valla en el parque de la calle Mayor.

PREGUNTAS

- 1.- ¿Se han puesto en contacto con la empresa de pluviales para que retiren los enseres que están en un terreno municipal?
- 2.- ¿Se podrían ampliar los servicios públicos de la playa?
- 3.- En la calle Mesana hay un contenedor que se quemó hace unas semanas, ¿podría cambiarse por otro y a la vez trasladar todos los que hay allí, ya que están pegados a la terraza del Bar Goliat?
- 4.- ¿Se ha puesto en contacto el grupo de gobierno de San Bartolomé con el grupo de gobierno del Cabildo para dar una solución a la entrada de Playa Honda hacia el puente con el tema de las aguas cuando llueve?

- Ruegos hechos por el portavoz del Partido Popular, don Francisco Cabrera García;

RUEGOS

- 1.- Poner horario en la zona de carga y descarga que se habilitó en la calle Rubicón.
- 2.- Se arreglen, en la zona de las instalaciones deportivas en San Bartolomé, concretamente en el terrero de lucha, las canaletas que están estropeadas por las goteras que hay cuando llueve.
- 3.- Colocar una señal vertical de prohibido en la calle Párroco San Martín, ya que existe señal horizontal, pero en ocasiones siguen entrando vehículos.

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se da respuesta inmediata a todos y cada uno de los ruegos y preguntas formulados por los diferentes grupos políticos, al amparo del artículo 97.7 del ROF, figurando el contenido de los mismos y sus respuestas en el audio que se acompaña, todo ello, en aplicación del acuerdo adoptado, en el punto tercero, por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, siendo las respuestas las siguientes;

A los ruegos y preguntas efectuadas por el Partido Vecinal para el Progreso, se responde lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta la solicitud de los vecinos de esas bandas sonoras tanto en la calle San Borondón como en la calle Cordel, y en la calle Mayor también se garantizará más la seguridad del parque de la zona.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: 42919228D - FIESTAS PERDOMO JOSE MANUEL Fecha: 19/03/2015 14:05:23
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698663101B257A25430E93F51E1831E6 en la siguiente dirección
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



- En cuanto al problema del puente se ha valorado muchas veces con el Cabildo, intentando darle una solución, pero requiere una complejidad entre administraciones buscando una solución definitiva.

- El contenedor es de recogida selectiva, es una red insular que gestiona el Cabildo y verdaderamente el servicio no funciona, existiendo muchas quejas.

A los ruegos efectuados por el Partido Popular, se responde lo siguiente:

- Efectivamente, se pondrá horario en la zona de carga y descarga de la calle Rubicón, al igual que la señal horizontal de la calle Párroco San Martín.

La Alcaldesa-Presidenta concluye agradeciendo a todos los ruegos efectuados ya que serán tenidos en cuenta para mejorar los servicios.

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las veinte horas y diez minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Dolores Corujo Berriel

